

JER/CMN



REF: 2682/22

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 0577 08.02.2023

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°2682/22 del 18 de marzo de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 31 de agosto de 2022, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico con fecha 25 de agosto de 2022; la Resolución Exenta N° 4144 del 21 de septiembre de 2022 que declara la denegación de incorporación al registro; la solicitud de reposición interpuesta por la empresa en contra de la resolución de denegación con fecha 28 de septiembre de 2022; la Resolución Exenta N° 0107 del 11 de enero de 2023 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°2682/22, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N°4144 de 21 de septiembre de 2022;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°4144 de 21 de septiembre de 2022, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado retrotraer el proceso, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N°0107 del 11 de enero de 2023; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Insumos Industriales Hills & Macfarlane Ltda.

R.U.T. : 77.708.080-6

DIRECCIÓN : Manuel Bulnes N°3576, La Serena, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1144

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de cuerpo: Ropa de protección contra las llamas y contra peligros térmicos por arco eléctrico	Bulwark FR	PMU3 [Pantalón]	UL	ASTM F1506-2020 Standard Performance Specification for Flame Resistant and Electric Arc Rated Protective Clothing Worn by Workers Exposed to Flames and Electric Arcs.

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



ING. JUAN ALCAINO LARA
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 038/23
Ref.: 2682/22
01.02.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental